

TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gov.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



@ansesgob



/ansesgob

IMPORTANTE

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del titular y su grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Puede consultar esta información en la sección "[MI ANSES](#)" con la Clave de la Seguridad Social. Si usted ya cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación.

En caso contrario, solicite la [Cartilla "ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES"](#) para consultar la documentación que deberá presentar para acreditar sus datos personales como los de sus relaciones familiares y para actualizar el domicilio de su grupo familiar.

Para solicitar esta prestación debe pedir un turno a través de la página web www.anses.gov.ar o por teléfono llamando al 130.

FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN

El trámite es personal y el trabajador cuenta con 90 días hábiles para solicitarla desde la fecha en que se produjo la ruptura de la relación laboral. Después del plazo establecido, por cada día hábil transcurrido se descontará 1 día de prestación.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

■ DEL TITULAR

- DNI, LE o LC original y copia.

En caso de extravío o renovación: como excepción, deberá presentar la constancia de documento en trámite del Registro Nacional de las Personas en la que conste nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de documento, conjuntamente con la Partida o Acta de Nacimiento autenticada.

Si el titular es extranjero puede presentar la Licencia Nacional de Conducir, no son válidos el Acta de Nacimiento y el Pasaporte del país de origen.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL DESEMPLEO (ORIGINAL Y COPIA)

- En caso de despido sin justa causa:** telegrama de despido, carta documento o nota de despido con firma del empleador certificada por el banco, escribano público, funcionario de ANSES o autoridad judicial; acuerdos de partes que no sean bajo el art. 241; acta notarial de despido.
- En caso de despido por quiebra o concurso preventivo del empleador:** nota del síndico certificando la disolución del contrato laboral, sentencia de quiebra autenticada por el juzgado, telegrama del empleador notificando el cese por quiebra, o el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicó la quiebra.





- En caso de resolución del contrato de trabajo por denuncia del trabajador fundada en justa causa (Art. 242 LCT):** telegrama de intimación y telegrama de desvinculación laboral enviados por el interesado. (*ver aclaraciones*).
 - En caso de no renovación de un contrato a plazo fijo:** ejemplar del contrato de trabajo vencido.
 - En caso de fallecimiento del empleador unipersonal:** copia certificada del Acta de Defunción.
 - En caso de que el solicitante sea titular de una prestación de ART al momento de producirse el cese laboral:** alta médica definitiva o resolución por la que se determina un grado de incapacidad laboral permanente definitiva inferior al 66%. Si el porcentaje es mayor y se encuentra tramitando el retiro por incapacidad, deberá presentar un certificado médico de aptitud laboral acorde a su salud.
 - En caso de que el solicitante posea una enfermedad inculpable (sin ART) al momento de producirse el cese laboral:** certificado médico de aptitud laboral.
- **PARA EL COBRO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES**
- En caso de que el solicitante tenga derecho a cobrar asignaciones familiares (Prenatal, Hijo, Hijo con Discapacidad, Ayuda Escolar Anual, Matrimonio, Nacimiento y Adopción): consultar la cartilla correspondiente o la información disponible en la página web de ANSES.

En caso de que ya haya iniciado el trámite de la Prestación por Desempleo y necesite realizar alguna otra presentación ante ANSES, recuerde traer la constancia de estado de trámite otorgada por ANSES, para respetar la fecha de inicio de su trámite.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

- Haber trabajado en su último empleo en relación de dependencia, bajo el Régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- Encontrarse en situación legal de desempleo por causas no imputables al trabajador.
- Haber cotizado al Fondo Nacional de Empleo durante un período continuo o discontinuo de:
 - **Trabajadores permanentes o con finalización natural del contrato:** Mínimo seis (6) meses de los últimos 3 años anteriores a la finalización del contrato de trabajo que dio lugar a la situación legal de desempleo.
 - **Trabajadores eventuales:** 12 meses en los últimos 3 años anteriores al cese, o acreditar un mínimo de 90 días de los últimos 12 meses anteriores a la finalización del contrato de trabajo que





dio lugar a la situación legal de desempleo. Se computan únicamente períodos trabajados superiores a 30 días.

- **Trabajadores de temporada:** 12 meses en los últimos 3 años anteriores al cese, o acreditar un mínimo de 90 días de los últimos 12 meses anteriores a la finalización del contrato de trabajo que dio lugar a la situación legal de desempleo.

NO PUEDEN ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN LOS TRABAJADORES QUE:

- Perciban prestaciones previsionales (excepto pensiones directas o derivadas de carácter contributivo).
- Perciban las siguientes prestaciones no contributivas: Programa Jefes de Hogar, Programas de Empleo, o cualquier otra prestación no contributiva (excepto titulares de Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, Ley Nº 23.848 y Ley Nº 24.892 y titulares del Plan PROGRESAR).
- Se encuentren contratados bajo la modalidad de pasantías o como becarios.
- Perciban otra retribución o ingreso por cualquier actividad desempeñada.
- Se desempeñen en carácter de trabajadores autónomos o pertenezcan al Régimen de Monotributo.
- Desarrollen una actividad que no contribuya al Fondo Nacional de Empleo.
- Hayan renunciado, cesado en la relación laboral de mutuo acuerdo con el empleador o que hayan optado por el retiro voluntario.
- Perciban a través de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), una prestación dineraria por accidente de trabajo o enfermedad profesional (ver aclaraciones).
- Pertenezcan a los siguientes regímenes:
 - Trabajo Agrario (se rige por Ley Nº 26.727).
 - Servicio Doméstico.
 - Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
 - Establecimientos Privados de Enseñanza. (Ley Nº 13.047 y Resolución S.S.S. Nº 71/99).
 - Personal Docente de la Educación Superior de Instituciones Universitarias Privadas reguladas de conformidad con la Ley Nº 24.521.

COBERTURA, MONTO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

- El pago de la prestación se calcula inicialmente tomando la mitad de la mejor remuneración neta mensual, normal y habitual de los últimos seis (6) meses trabajados. Dicha prestación no puede ser inferior a \$2.209,80 ni superior a \$3.535,68.



- Durante la vigencia de la Prestación tiene derecho a las Asignaciones Familiares y cobertura de obra social de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- El período durante el cual se percibió la prestación se computa como antigüedad a los fines previsionales.
- La duración de la prestación está en relación con el tiempo efectivamente trabajado y cotizado a la Seguridad Social -Fondo Nacional de Empleo- en los últimos tres (3) años anteriores a la finalización de la relación laboral que dio origen a la situación legal de desempleo, de acuerdo con el siguiente detalle:

○ **Trabajadores Permanentes:**

Meses cotizados	Cuotas mensuales	Monto a percibir
6 a 11	2	Meses 1 al 2 : (*)
12 a 23	4	Meses 1 al 4: (*)
24 a 35	8	Meses 1 al 4: (*) Meses 5 al 8: 85% del monto del mes 1
36 o más	12	Meses 1 al 4: (*) Meses 5 al 8: 85% del monto del mes 1 Meses 9 al 12: 70% del monto del mes 1

(*) La mitad de la mejor remuneración neta mensual, normal y habitual de los últimos seis (6) meses trabajados, nunca inferior a \$ 2.209,80 ni superior a \$ 3.535,68.

○ **Trabajadores Eventuales y de Temporada:**

En cualquiera de los dos casos, si cotizó menos de 12 meses, le corresponde un (1) día por cada tres (3) de servicio prestado con cotización.

○ **Titulares de 45 años o más:**

Se extiende automáticamente por 6 meses la prestación a todos los titulares que tengan o cumplan cuarenta y cinco (45) años o más durante la vigencia de la prestación, siendo el monto de las cuotas el setenta por ciento (70%) del valor de la 1era. cuota de la prestación.

MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

Esta cobertura está orientada a todo aquel titular de la Prestación por Desempleo interesado en crear su propio emprendimiento personal o integrar una sociedad de hecho u otra empresa asociativa, para el desarrollo de un proyecto económico.

Las posibilidades entre las que puede optar el titular de la prestación para hacer uso de los fondos de la prestación, son las siguientes:



- Realizar un emprendimiento unipersonal.
- Crear una nueva sociedad:
 - Hasta con un máximo de 4 personas (socios), si las mismas perciben la Prestación por Desempleo.
 - Sin límite en cuanto a la cantidad de personas (socios), si las mismas no perciben la prestación.
- Incorporarse a una sociedad existente, sin importar el número de socios que tenga la sociedad ya constituida.

■ **CÓMO OBTENER EL PAGO ÚNICO**

Para solicitar esta modalidad se requiere:

- No haber percibido la prestación bajo la modalidad de Pago Único en los últimos cinco (5) años.
- Tener otorgada la Prestación por Desempleo bajo la modalidad de pago mensual con al menos 1 cuota liquidada y 3 sin liquidar.
- Efectuar en la delegación de ANSES la solicitud de Pago Único.
- Presentar en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) el proyecto de la actividad a realizar y contar con la aprobación del mismo (ver aclaraciones).

■ **MONTO DE LA COBERTURA DE PAGO ÚNICO**

El titular de esta modalidad percibe en un solo pago, el doble de la cantidad de cuotas básicas que le resten liquidar al momento de la solicitud de Pago Único. A dicho importe se le suma el monto simple que por Asignaciones Familiares le corresponde liquidar por el total de cuotas otorgadas de su Prestación por Desempleo.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Al otorgarse la prestación, el trabajador debe prestar conformidad a las obligaciones que la reglamentación establece:

- Aceptar los controles y proporcionar a la autoridad de aplicación la documentación que reglamentariamente se determine, como también comunicar los cambios de domicilio o de residencia.
- Participar en los programas destinados al fomento del empleo y la capacitación que le proponga el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Solicitar la suspensión de la Prestación por Desempleo en la delegación de ANSES, dentro de los 5 días hábiles administrativos de haberse incorporado a un nuevo trabajo:

La suspensión debe solicitarse por escrito y puede hacerla personalmente ante la delegación de ANSES más cercana a su domicilio, enviarla por correo postal a dicha delegación por medio de telegrama o carta documento, o presentarla en la delegación por nota a través de una persona autorizada, la cual deberá exhibir su DNI y el DNI del titular. Debe consignarse la fecha de incorporación a la nueva actividad, su apellido y nombre, número de DNI y firma.





Importante: Recuerde conservar la constancia de su solicitud de suspensión.

COBERTURA DE OBRA SOCIAL

- El Art. 10 de la Ley 23.660 establece que en caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieren desempeñado en forma continua durante más de tres (3) meses, mantienen su calidad de titulares de derecho de la obra social por un período de tres (3) meses, contados desde la finalización de la relación laboral sin obligación de efectuar aportes.
- Por aplicación de la Resolución Nº 1203/03, a partir del plazo mencionado o al mes siguiente a la liquidación del desempleo, si es que el titular no registra antigüedad en la obra social, ANSES liquida cápitas a las obras sociales para que los titulares y su grupo familiar continúen recibiendo cobertura médica durante la Prestación por Desempleo.
- No se liquidarán cápitas a la obra social si de los controles que efectúa ANSES surge que titular y su grupo familiar tienen derecho a recibir cobertura de otra obra social (Ej.: cónyuge en relación de dependencia o titular previsional).
- Cuando tramite la Prestación por Desempleo, deberá verificar que su grupo familiar se encuentre correctamente registrado en ANSES, teniendo en cuenta que tienen derecho a recibir cobertura los siguientes familiares del titular del Desempleo:
 - Cónyuge o concubino/a;
 - hijos solteros hasta 21 años no emancipados;
 - hijos solteros mayores de 21 y hasta los 25 años que estén a exclusivo cargo del titular, y que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente;
 - los hijos incapacitados, cualquiera sea la edad (presentar el certificado de discapacidad emitido por un hospital público o por el Servicio Nacional de Rehabilitación, ubicado en Ramsay 2250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
 - los hijos del cónyuge o concubino; y
 - los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial administrativa.
- La obra social que se asigna, es la que el trabajador tuvo a la fecha de finalización de la relación laboral y es la que consta en la última declaración jurada del empleador para el titular, excepto que el titular de la prestación tenga una obra social elegida (Dtos. 638/97 y 504/98 modificados por el Dto. 1400/01), distinta de la declarada. En este último caso, se asigna la elegida por el titular, siempre y cuando la vigencia de la opción sea anterior a la fecha de cese.
- El titular de la Prestación por Desempleo puede informar el alta de nuevos vínculos familiares en ANSES durante el período en que percibe la prestación, para incluir a la misma en la liquidación de cápitas a la obra social.



TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gov.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



@ansesgob



/ansesgob

- Todo titular de una Prestación por Desempleo puede solicitar en la delegación donde realizó el trámite de la Prestación por Desempleo, una constancia donde figuran sus datos como titular, los de su grupo familiar y la obra social.

ACLARACIONES

Inicio de trámite:

El trámite de la solicitud de la Prestación por Desempleo es personal, no admitiéndose gestión por correo o a través de intermediario alguno. Para todo trámite, debe solicitar un turno a través de la página de Internet de ANSES o telefónicamente al número gratuito 130.

Al iniciar el trámite se le solicitará completar una declaración jurada, a efectos de que manifieste su situación laboral, como también la de sus cargas de familia si las posee.

En los casos en que exista duda sobre la existencia de la relación laboral o de la justa causa del despido, tanto en las situaciones alegadas por el empleador como por el trabajador, la delegación requerirá la actuación administrativa del MTEySS de la Nación o de los organismos provinciales o municipales de Trabajo para que determinen sumariamente la situación invocada y establezcan, de corresponder, la situación legal de desempleo. Para cumplimentar la mencionada actuación, la delegación (previa verificación de datos) derivará al interesado al mencionado organismo, con el formulario correspondiente, siendo necesaria la presentación de todos los telegramas o cartas documento que hayan sido enviados tanto por el empleador como por el trabajador.

Eventualmente, de existir diferencias entre la información obrante en los sistemas informáticos y la documentación presentada, se le podrá solicitar documentación adicional (por ejemplo: algún recibo de sueldo del último empleador, nota del empleador, etc.).

ART:

Puede acceder a la Prestación por Desempleo, el trabajador que deja de percibir la prestación de la ART en razón de producirse el alta médica o la determinación por resolución de un grado de incapacidad permanente definitiva inferior al 66%.

Si el porcentaje es mayor y se encuentra tramitando un retiro por invalidez, puede acceder a la Prestación por Desempleo presentando un certificado médico acreditando que se encuentra apto para realizar alguna tarea laboral acorde a su situación. No obstante, si al liquidar el retiro por invalidez existiese un retroactivo que se superponga con la percepción de las cuotas de la Prestación por Desempleo, estas deberán ser reintegradas.

También tiene derecho a la Prestación por Desempleo, aquel solicitante que perciba una Renta Periódica por Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva mayor al 50% y menor al 66%.

Si el solicitante de la prestación hubiera recurrido, apelado o rechazado el alta médica / dictamen de la comisión médica o la resolución de Incapacidad Laboral Permanente, Parcial y Definitiva (ILPPD) emitida por



@ansesgob



/ansesgob

TODOS LOS TRÁMITES **son gratuitos**

Actualizada a enero de 2018

TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gob.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



@ansesgob



/ansesgob

la ART, no podrá acceder a la cobertura de la Prestación de Desempleo hasta tanto la aseguradora se expida definitivamente.

Pago Único:

Mientras se tramita la solicitud de Pago Único y se gestiona la aprobación ante el MTEySS, no se percibirá prestación alguna.

Si el proyecto no resulta aprobado por el MTEySS, el titular de la prestación puede solicitar en la delegación de ANSES la rehabilitación de su prestación en la modalidad de pago mensual.

NOTAS

